



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 060
Noviembre 2 de 2011

“Por el cual se adopta el modelo de formación por competencias en la Universidad Cooperativa de Colombia”

El Consejo Superior Universitario en uso de sus atribuciones Legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral doce del artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

1. Que la dinámica actual del conocimiento (cambiante, complejo, problemático) exige que el estudiante desarrolle hábitos y herramientas intelectuales que le permitan seguir aprendiendo durante toda la vida y que permanezcan inmunes al cambio acelerado de la información, cuando los hechos y los datos se hayan olvidado.
2. Que el modelo de universidad regido por intereses principalmente académicos y basado en la estructura de las disciplinas, ha ido cambiando a un modelo orientado a la producción y utilización del conocimiento para la solución de problemas sociales en contextos concretos de aplicación.
3. Que las demandas cambiantes en el mundo del trabajo, que van más allá de las del sector productivo, exigen modelos de formación más flexibles, enfocados al desarrollo de competencias genéricas, más que a la especialización.
4. Que existe la necesidad de adoptar sistemas de acreditación y titulación que sean comparables y compatibles en los diferentes países.
5. Que los contenidos académicos sufren obsolescencia temprana; en cambio las competencias, especialmente las genéricas, se van afinando.
6. Que el Decreto 1295 de 2010, que reglamenta la Ley 1188 de 2008, estipula que las estructuras curriculares de los programas deben ser formuladas por competencias.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el MODELO DE FORMACIÓN POR COMPETENCIAS entendidas éstas como la capacidad de utilizar conocimientos, habilidades, actitudes y valores, relacionados entre sí, para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad o tarea en contexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la clasificación de competencias que se emplea en el ICFES y a partir de la cual se realizan los exámenes de SABER PRO, así:

Entan



1. Competencias Genéricas: Se refieren a las competencias que todo estudiante de la Universidad Cooperativa de Colombia, independientemente de la carrera que estudie y de la sede donde se encuentre, debe desarrollar.

Las competencias genéricas reconocidas como fundamentales son las siguientes:

- Competencias abstractas del pensamiento: razonamiento crítico, entendimiento interpersonal, pensamiento creativo, razonamiento analítico y solución de problemas
- Conocimientos y competencias prácticas necesarias para el despliegue de las competencias abstractas: conocimiento del entorno, comunicación, trabajo en equipo, alfabetización cuantitativa, manejo de información, comunicación en inglés y TICs.
- Dinamizadores para el desarrollo de las competencias genéricas: Saber aprender y recontextualizar.

2. Competencias Transversales de Área: Hacen referencia a las competencias que desarrollan todos los estudiantes que comparten la misma disciplina que fundamenta la profesión que estudian. Son las competencias propias de una determinada disciplina.

3. Competencias Específicas o Profesionales: Estas competencias son las propias y exclusivas de cada profesión. Con ellas se marca el territorio de desempeño y, por ende, se precisa la identidad de cada profesional. Cada programa, según su particular enfoque, intereses y necesidades concretas de la región deberá definir las buscando siempre acertar en la pertinencia de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente estructura para los Planes de Estudios por competencias:

Los planes de estudios están integrados por áreas de competencia, líneas y cursos:

1. Las áreas de competencia se refieren a la clasificación mencionada anteriormente. Así entonces un plan de estudios tendrá siempre tres grandes áreas: área de competencias genéricas, área de competencias transversales y área de competencias específicas.
2. Cada área está conformada por varias líneas. Se refieren estas últimas a ciertos campos que abordan temas afines y que se deben transitar en el proceso formativo.

Glavina



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ACUERDO No. 060
Noviembre 2 de 2011

3. Las líneas del área de competencias genéricas, en tanto son de la identidad de la institución serán tres: la línea de Economía Solidaria y Cooperativismo; la línea de Humanidades y la línea de segunda lengua.
4. Las líneas del área de competencias transversales y las del área de competencias específicas serán definidas por las facultades afines, las primeras, y por cada programa, las últimas.
5. Cada línea se estructura a partir de una macro competencia; la cual será desarrollada por unidades de competencia en los cursos que la conforman.
6. Cada línea está conformada por cursos. Estos desarrollan una unidad de competencia determinada o un elemento o elementos de competencia.

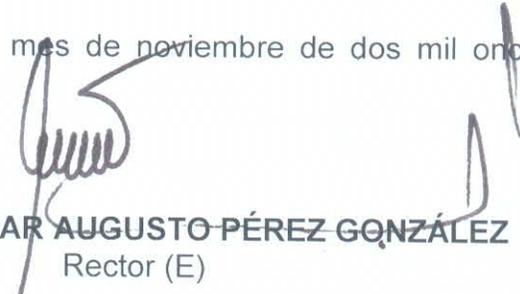
ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al señor Rector para reglamentar lo concerniente a las disposiciones aprobadas mediante el presente Acuerdo.

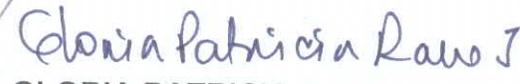
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).


JOSÉ CORREDOR NÚÑEZ
Presidente


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector (E)


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General